

AYUNTAMIENTO PLENO 3 / 08

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 18 de marzo de 2008, se celebra sesión Extra Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE
D^a. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
D. Carlos ARTECHE DE PABLO
D. Francisco Javier MAZO GARCIA
D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ
D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
D^a María Reyes GARCIA ORDORICA
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
D. Jesús María RIVAS RUIZ
D. María Ángeles EGUIGUREN CACHO
D. Jesús GARCIA GOMEZ
D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO

Excusó su ausencia la Sra. Concejala D^a. Ruth DELGADO DIEGO y el Sr. Concejale D. Salomón MARTÍN AVENDAÑO.

Da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA y asiste el Sr. Interventor D. José Claudio ÁLVAREZ VILLAZÓN.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 2/08, cuya copia se une.

2. Resolución de alegaciones presentadas a los Presupuestos Generales correspondientes al año 2.008.
3. Modificación de la Plantilla de Personal del año 2.008.
4. Dar conocimiento al Pleno de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de Febrero de 2.008.
5. Aprobación del Proyecto "Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Centro, Fase II", incluido en el POS-2.008.

Siendo las trece horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 2/08.- A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 2/08, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- RESOLUCION DE ALEGACIONES PRESENTADAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2.008.-

Se presentan las alegaciones que se describen a continuación:

Alegaciones realizadas por el Partido Regionalista Cántabro con nº de registro de entrada 1.150 y fecha día 7 de marzo de 2008.

Alegaciones presentadas por el Partido Socialista Obrero Español, con nº de registro de entrada 1.151 y fecha día 7 de marzo de 2008.

Reclamación presentada por el Sr. D. Rafael Cosenje Rouco, que solicita que se incluya en el presupuesto una partida destinada a cooperación internacional para el desarrollo y que tenga una dotación al menos del 0,4% del presupuesto total. El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos abrió el plenario municipal y dio la palabra a los distintos representantes de los partidos políticos.

Por la extensión de las intervenciones se harán constar las mismas de forma unitaria como primera intervención, réplica y dúplica.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñata en nombre y representación del Partido Popular desestimó las alegaciones formuladas sobre la base de los informes de la Intervención municipal indicando que se trataba de irregularidades "no invalidantes" como así se había hecho constar en la Comisión Informativa de Hacienda. A su juicio, toda la información se hallaba a disposición de los concejales el día de la convocatoria. En todo caso, el 31 de enero estaba a disposición de todos:

- En relación con el informe económico-financiero aun cuando no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, esto no constituye un motivo que fundamente la presentación de las reclamaciones y no es causa de nulidad, obligando sólo al Ayuntamiento a elaborar un plan económico-financiero, la causa de dicha inestabilidad presupuestaria tiene su origen en la solicitud de un crédito.
- Respecto al estado de ingresos y su documentación, “la tesis de la parte demandante sólo podría defenderse seriamente mediante la práctica de prueba pericial que demuestre la insuficiencia o el notorio error. No se puede limitar la reclamación a generales manifestaciones sobre la situación económica”.
- Más específicamente se ocupó el Sr. Concejales del debate sobre los ingresos previstos en los capítulos 1 y 2 del presupuesto y el destino a un 10% del patrimonio municipal. En opinión del Sr. Concejales “el art. 233 de la LOTRUSCAN permite destinar esa cantidad a la ejecución de dotaciones públicas. Sólo el pabellón nuevo destina 520.000 € en el capítulo de inversiones, superando ampliamente lo que dice la Ley”.
- En cuanto al informe económico financiero y los requisitos impuestos por la normativa municipal, el informe se hallaba a disposición de los concejales, en él se documentan los ingresos por el Sr. Interventor municipal y éstos sólo se pueden contradecir a través de una prueba pericial que no se ha efectuado.
- En relación con la alegación del PSOE se propone su inadmisión y por consecuencia, su desestimación por extemporaneidad, habida cuenta de que se han presentado fuera de tiempo. Igualmente no es posible anular el presupuesto (art. 170.2 LHL) sobre la base del 0'4% solicitado para cooperación internacional, ya que se no se halla dentro de los motivos de reclamación previstos en el precepto considerado.
- Por todo lo cual teniendo en cuenta que el Tribunal Supremo ha considerado que, para los Concejales que votan contra los acuerdos del Pleno, el plazo de impugnación de los mismos debe computarse desde la fecha de la sesión en la que se hubiera adoptado el acuerdo consideramos que la presentación de estas alegaciones ha superado los plazos legales, por lo que la propuesta es inadmitir y por consecuencia desestimar las reclamaciones por extemporaneidad.

El Sr. Concejales D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación de IU rechaza la forma y el fondo de los argumentos del equipo de gobierno, sin entrar a discutir sobre si estaba o no la documentación; el informe económico-financiero nos dice “que no existe estabilidad presupuestaria. Ésta viene configurada por el 0% de desviación y aquí aprobamos un presupuesto con menos 1.385.000 €, por lo que no puede hablarse de equilibrio presupuestario,

debiendo estar los gastos y los ingresos nivelados. La devolución de este préstamo depende de las arcas municipales”.

La Ley de Estabilidad Presupuestario condiciona la aprobación de este presupuesto a la elaboración de un plan económico-financiero que ni está en marcha ni se conoce su contenido, por lo que no puede hablarse de una corrección en la formulación presupuestaria, sino muy al contrario. En todo caso, a nuestro juicio, se ha perdido la confianza del equipo de gobierno en la elaboración de este presupuesto al haber quedado en entredicho las garantías de información de los concejales y la propia elaboración del documento presupuestario.

El Sr. Concejales D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC manifiesta su abierto desacuerdo con la exposición del Sr. Concejales de Hacienda. En efecto, en estos expedientes no es necesario ser demasiado rígido pero deben estar todos los documentos necesarios para poderse adoptar el acuerdo y en este supuesto no lo estaban. “Existe una doble medida para la oposición, los plazos son preclusivos y rígidos; de modo que se declara extemporáneo el recurso presentado. Pero, por el contrario el equipo de gobierno se permite todo, incluso presentar el presupuesto con falta de documentos o de forma tardía”.

De cualquier modo la oposición está para hacer el control al equipo de gobierno y bajo estos parámetros se realizan todas las alegaciones de este grupo municipal. Estamos en desacuerdo con que se apruebe un presupuesto desequilibrado e inestable y después se realicen modificaciones de crédito a la carta. Por otro lado, tampoco se nos explica el nivel de endeudamiento municipal que a nuestro juicio es excesivamente alto. Los ingresos no están plenamente justificados ni obran cálculos que los avalen por más que se quiera decir otra cosa.

A juicio de este concejal, el principio de estabilidad presupuestaria queda incumplido palmariamente, no se justifican los ingresos a obtener. Hemos de subrayar que se ha venido basando todo el gasto en ingresos esporádicos, como los de los aprovechamientos urbanísticos y ahora se nos dice que estos ingresos se van a disminuir. Pero no cómo se justifican los que hayan de venir. Si no es criterio para la oposición la mera estimación de los ingresos, tampoco lo puede ser para el equipo de gobierno. Resulta inadecuado que los ingresos no se justifiquen con unidades concretas, mediante cálculos determinados y se dejen a una mera estimación o prudencia ¿prudencia de quién. No se trata de efectuar elucubraciones o formular adjetivos, sino de aclarar conceptos y fundamentarlos.

En cuanto a déficit de suelo es sobradamente conocido. Han de hacerse dotaciones presupuestarias para poder formar un inventario de suelo destinado a viviendas protegidas y no desviar los fondos del patrimonio municipal del suelo para otros fines, en nuestra opinión.

En el turno de réplica manifestó: “he de plantear asimismo mi contrariedad respecto a la tramitación realizada pues a la aprobación del presupuesto con desequilibrio, no se anuncia un posible plan de estabilidad económico-financiera,

ni se traslada el informe de este desequilibrio en los 15 días hábiles al órgano competente para que ejerza el control de legalidad oportuno de acuerdo con la legislación sobre estabilidad presupuestaria y de haciendas locales. A la oposición, se le exige el cumplimiento estricto de los plazos pero el grupo de gobierno no sigue el mismo criterio.

Con respecto a los ingresos ¿cuál es el criterio de prudencia seguido, el de los ejercicios presupuestarios anteriores, el de los ingresos que se han consolidado?, no está muy claro. A nuestro juicio, es muy fácil solicitar créditos en el momento actual, por debajo de los niveles de endeudamiento que muy pronto superaremos; para, en poco tiempo asistir a un verdadero descontrol en las finanzas locales y en las previsiones de ingresos y gastos. “.Solicitar un crédito y que lo pague el que venga, esta forma de actuar requiere muy poco esfuerzo y muy poca planificación presupuestaria”.

El Sr. Concejil D. Jesús M^a Rivas Ruiz en nombre y representación del PSOE se mostró igualmente disidente con los razonamientos expresados por el equipo de gobierno, significando que el planteamiento de las alegaciones de su grupo giraba en torno a las mejoras que podrían efectuarse en el mismo y al cumplimiento con la legislación urbanística y dotación del fondo de solidaridad. “Considera lesionados sus derechos como concejales”. En primer lugar, la Ley exige el cumplimiento de sus trámites y la aportación de documentos relevantes que no se encontraban en poder de los grupos de oposición en el momento de celebrar el anterior pleno, como son: el informe de estabilidad presupuestaria, el avance de la liquidación del presupuesto de 2006, el informe de Intervención y la memoria de Alcaldía. Todo ello ha privado a la oposición de un debate razonable, pues no es posible hacerlo con los documentos aportados. Tal cuestión parece evidente. Ahora, en la resolución de las alegaciones se nos dice que llegamos tarde, pero ¿cómo vamos a llegar tarde si no hemos tenido la posibilidad de informarnos para intervenir en el anterior Pleno y se nos ha provocado indefensión? No podemos llegar tarde o de forma extemporánea a un debate que es nulo por falta de información suficiente. Un argumento segundo que deseamos recalcar es el endeudamiento de 1'9 millones de euros que vamos a alcanzar en este ejercicio presupuestario junto con los 6 millones de euros que ya existían. Se trata de un déficit ya anunciado, no sabremos cómo pagar y que hipotecará el futuro de municipio.

En el turno de réplica el Sr. Concejil D. Jesús M^a Rivas Ruiz se opuso a la adopción del acuerdo y sintetizó los criterios de contraste. La documentación preceptiva no se hallaba en el momento oportuno. No se ha enviado el informe sobre la inestabilidad presupuestaria en el plazo de 15 días hábiles como marca la Ley sino que se ha enviado 2 o 3 días con anterioridad a la celebración de este Pleno. La resolución no se pronuncia sobre el fondo del asunto, sino sobre una cuestión totalmente formal.

Se solicitan créditos y al mismo tiempo se detraen recursos corrientes para otros usos lo que obliga a formular un plan de saneamiento financiero que ni siquiera está esbozado o anunciado por el equipo de gobierno.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate cerró del debate con un turno de réplica en el que se mostró tanto él como su grupo, a favor de la proepuesta de acuerdo en atención a las siguientes razones:

- Mi grupo y yo siempre somos muy respetuosos con los informes de los técnicos municipales y con los de la Intervención municipal que desaconseja la inadmisión de las alegaciones. Por el equipo de gobierno no ha habido ninguna ocultación de información sino que ésta se ha suministrado directa y puntualmente conforme llegaba a la presidencia de la comisión informativa de Hacienda sin perjuicio de que sea mejorable esta comunicación y la entrega de la misma.
- La Ley “nos dice cuáles son los motivos de ilegalidad de un presupuesto. Ninguna de las alegaciones incide en este aspecto. Tampoco considera legal la solicitud de un préstamo siempre dentro de los límites fijados por la norma. A contrario de lo expuesto es posible la aprobación del presupuesto con un cierto desequilibrio por cuanto se ha de solicitar un crédito para equilibrarle, todo dentro de los parámetros legales. Este préstamo está destinado a realizar todas esas inversiones que tanto se necesitan”.
- Por lo que hace referencia al cálculo de los ingresos estos criterios quedan a juicios de los servicios técnicos y de la Intervención que son quienes estiman aquello que es prudencial, y yo me someto a esos datos.
- Respecto al patrimonio municipal del suelo: el Ayuntamiento de Astillero ha acometido ya 130 viviendas protegidas y en los próximos años intentaremos continuar con esta tendencia probablemente ampliándola.
- El crédito solicitado no es exagerado si tenemos en cuenta las inversiones a realizar y la existencia de 150 empleados en nuestro Ayuntamiento.
- En el procedimiento se han tratado de seguir tanto el fondo como las formas, los informes estaban el día de la comisión y en cuento al informe de estabilidad presupuestaria el Sr. Interventor ya dijo que iba a ser favorable. Pero por contraposición, los grupos de la oposición plantean sus recursos fuera de plazo.
- Respecto de otras cuestiones la oposición plantea en ocasiones temas sin ninguna justificación o estudio económico como el tanatorio municipal o el centro de alto rendimiento que es necesario justificar al igual que ustedes mismos piden justificación para los ingresos municipales.
- En definitiva la propuesta es la desestimación de las alegaciones y la continuación con la tramitación del presupuesto municipal.

Terminado así el debate se pasó al ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (9 votos), Votos en contra: IU (1 voto), PRC (1 voto), PSOE (4 votos), Abstenciones: ninguna.

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría de sus miembros presentes,
ACUERDA:

La Cámara Plenaria por mayoría absoluta absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Inadmitir y por consecuencia desestimar las reclamaciones por extemporaneidad, quedando así los presupuestos generales para el año 2.008 definitivamente aprobados.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

3.- MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AÑO 2.008.-

Visto el expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el año 2.008.

Considerando el informe de la comisión informativa de Hacienda y Gobernación de fecha 13 de marzo de 2.008.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate en nombre y representación del PP da cuenta de la reclamación presentada en el período de información pública por D. Fernando López Gutiérrez que obedece sintéticamente a las siguientes causas: 1) Solicita que se rectifiquen los errores materiales de la plantilla de personal aprobada y que se incluya el puesto de Técnico de Administración General, grupo A1 nivel 28 cubierta; 2) Solicita que se declare vacante la plaza de Tesorero; 3) Solicita rectificar el grupo de clasificación de los grupos B como A1; 4) Rectificar el Anexo de personal incluyendo la plaza de Tesorero como grupo A1.

A juicio del Sr. Concejal la propuesta contiene medicaciones objeto de reclamación pero no influyen en la cuantía del presupuesto, pues en el capítulo 1 del mismo ya se habían dotado las retribuciones necesarias para atender a estos cambios.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del PRC anuncia su voto desfavorable a la espera de concretar la organización y valoración de los puestos de trabajo.

El Sr. Concejal D. Jesús M^a Rivas Ruiz en nombre y representación del PSOE anunció su voto en contrario a la vista de la inexistencia de estos instrumentos de ordenación del personal, y además la ausencia en la información solicitada sobre la relación nominal de empleados, completa, de los mismos con sus retribuciones recibidas de todo orden, y datos de la plantilla. Esta información por otra parte, ya fue solicitada hace 13 años por el PP “y sólo reclamamos la misma información que en su día requirió en equipo de gobierno”.

Terminado así el debate se pasó al ulterior votación con el resultado siguiente: Votos a favor: PP (8 votos), Votos en contra: IU (1 voto), PRC (1 voto), PSOE (4 votos), Abstenciones: ninguna.

La Cámara Plenaria Municipal por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

La Cámara Plenaria por mayoría absoluta de sus miembros, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal para el año 2.008 que queda de la forma siguiente:

PLANTILLA – RÉGIMEN JURÍDICO

I. PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

A) Escala Habilitación Nacional.

- Subescala Secretaría:

- Secretario, Grupo A1, Nivel 30 Categoría Superior (1 plaza) → (cubierta).

- Subescala Intervención – Tesorería:

- Interventor; Grupo A1, Nivel 30. Categoría Superior (1 plaza) → (cubierta).

B) Escala de Administración General.

- Subescala Técnica:

- Tesorero; Grupo A1, Nivel 30 (1 plaza) → (vacante/provista provisionalmente).
- Técnico de Administración General, Grupo A1, Nivel 28 (1 plaza) (cubierta, actualmente en destino provisional de Tesorería).
- Subescala Administrativo; Grupo C1, Nivel 22 (4 plazas) → 4 cubiertas.
- Subescala Administrativo; Grupo C1, Nivel 20 (3 plazas) → 3 vacantes (Promoción Interna).
- Subescala Auxiliar Administrativo; Grupo C2, Nivel 18 (10 plazas) → 6 cubiertas. (3 a extinguir). > (4 vacantes).
- Subescala Subalterno; Grupo E, Nivel 14 (1 plaza) → (cubierta).

C) Escala de Administración Especial.

- Subescala Técnica.- Clase: Servicios Técnicos.

- Técnico Grado Superior, Grupo A1, Nivel 28 (Arquitecto) → cubierta.
- Técnico Grado Medio; Grupo A2, Nivel 26 (Aparejador) → cubierta.

- **Subescala de Servicios Especiales: Informática.-**

- Técnico informática. Grupo A2. Nivel 26 (1 plaza) → vacante (Prom. I).
- Administrativo Informática. Grupo C1. Nivel 22 (1 plaza)) → cubierta. (A extinguir).
- Auxiliar de informática. Grupo C2. Nivel 16 (1 plaza)) → Vacante

- **Subescala de Servicios Especiales: Policía Local.-**

- Servicio Activo.-

- Cabo: Grupo C1, Nivel 16 (4 plazas) → (vacantes)
- Guardia; Grupo C1, Nivel 14 (18 plazas) → (14 cubiertas) > (4 vacante), (4 a extinguir).

- Segunda Actividad.-

- Cabo, con destino: Grupo C1, Nivel 16 (2 plazas) → (cubiertas)
- Guardias, con destino: Grupo C1, Nivel 14 (4 plazas) → (cubiertas).

- **Subescala de Servicios Especiales: Personal de Oficinas.-**

- Maestro de Oficinas; Grupo E, Nivel 14 (1 plaza) → (cubierta).
- Oficial de primera; Grupo E, Nivel 14 (6 plazas) → 6 (cubiertas).

□ **Total plazas funcionarios → 61, (de las cuales 8, son a extinguir).**

II. PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

1. FIJOS

A) ADMINISTRACION GENERAL:

- Servicios Generales:

- Subescala Administrativo; Grupo C1, Nivel 22 (3 plazas) → (cubiertas)
- Subescala Subalterno; Grupo E, Nivel 14 (2 plazas) → 1 cubierta. > (1 Vacante).

- **Servicios Sociales:**

- Trabajador Social: Grupo C1, Nivel 22 (1 plaza) → (cubierta)
- Educador de Calle: Grupo C1, Nivel 22 (1 plaza) → (cubierta)

- **Archivos, Bibliotecas y Centros Culturales :**

- Encargada de biblioteca; Grupo C1, Nivel 22 (1 plaza) → cubierta.
- Auxiliar de biblioteca; Grupo C2, Nivel 16 (1 plaza) → cubierta.
- Auxiliar de Archivo. Grupo C2, Nivel 18 (1 plaza) → cubierta.
- Subalterno de Centro Cultural; Grupo E, Nivel 14 (1 plaza) → cubierta.

- Personal de Oficios:

- Oficial; Grupo E, Nivel 14 (5 plazas) → (cubiertas).
- Ayudante: Grupo E, Nivel 14 (6 plazas) → (3 cubiertas) (3vacantes).

- Junta Vecinal de Guarnizo (Personal de oficios):

- Oficial; Grupo E, Nivel 14 (2 plazas) → (Promoción interna) (2 vacantes).
- Ayudante: Grupo E, Nivel 14 (9 plazas) → (3 cubiertas) (6 vacantes), (2 a extinguir).

- Instalaciones deportivas y otros.

- Servicios médicos deportivos: médico; Grupo A1, Nivel 28 (1 plaza) → cubierta.
- Recepcionistas: Grupo C2, Nivel 16 (4 plazas) -- 4 Vacantes. (P. I.)
- Ayudantes; Grupo E, Nivel 14 (15 plazas) → 11 fijos (una fijo discontinuo) (10 cubiertas).→ 4 vacantes --- (4 a extinguir).

- Responsable de la Oficina de Información al consumidor:

- Técnico responsable de la OMIC; Grupo B, Nivel 24 (1 plaza) → vacante

B) ADMINISTRACION ESPECIAL:

- Agencia de Desarrollo Local. Programas Europeos y otros:
- Director de la Agencia de Desarrollo Local: Grupo A2, nivel 26 (1plaza) → (cubierta).
- Agente de desarrollo Local, Grupo C1, Nivel 22 (3 plazas) → (1cubierta) (2 vacantes).
- Agente de desarrollo, formación y otros cometidos complementarios, Grupo C1, Nivel 22 (1 plaza) → cubierta.
- Auxiliar administrativo, Grupo C2, Nivel 18 (1 plaza), (vacante)

2. TEMPORALES

- Punto de Información Juvenil:

- Responsable de oficina: Grupo C1, (1 plaza). (cubierta)
- Servicios Sociales:
- Trabajador Social: Grupo C1, plaza subvencionada por la Dirección General de Acción Social del Gobierno de Cantabria → (cubierta).
- Educador de Calle: Grupo C1, plaza subvencionada por la Dirección General de Acción Social del Gobierno de Cantabria → (cubierta).
- Auxiliar Administrativo: Grupo C2, plaza subvencionada por la Dirección General de Acción Social del Gobierno de Cantabria → (cubierta).

- Agentes de Desarrollo Temporales:

- 1 plaza de Agente de Empleo, subvencionada por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria: cubierta.
Condicionada a la concesión de la respectiva prórroga.
- 1 plaza de Agente, (ACTE): cubierta.
Condicionada a la concesión de la respectiva prórroga.

- Personal de la Escuela Taller y Taller de Empleo:

No se cuantifican los posibles puestos de personal docente, administrativo y alumnos, porque se fijan en la aprobación definitiva de cada módulo y su nombramiento se regula por orden de fecha de 21 de marzo de 1.989, sin convocatoria municipal.

- Personal Laboral – Temporal:

- Colaboración social (13 plazas)
- Convenios de colaboración el Servicio Cántabro de Empleo del Gobierno de Cantabria. El número vendrá dado en función de los proyectos de colaboración concedidos.
- Podrán incrementarse según las necesidades y crédito presupuestario.

- Puestos reservados a personal eventual:

- Periodista, 1 plaza → (cubierta).
- Secretaria de la Junta Vecinal de Guarnizo (Media jornada), 1 plaza (cubierta).

□ **Total plazas laborales → 78, (de las cuales 6 son a extinguir).**

4º.- DAR CONOCIMIENTO AL PLENO DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.008.

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de febrero de 2.008, que transcrito literalmente, dice:

“ 1.- OTROS ASUNTOS.-

A).- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2008.-

Examinado el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2008, y vista la nota de reparo formulada por el Sr. Interventor Municipal, que se transcribe textualmente:

“”Se somete a esta Intervención para su fiscalización relación de facturas que se recoge como Anexo al presente informe, por un importe total de 1.714.497,62 € (UN MILLON SETECIENTAS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS).

Habiendo detectado que las mismas incurren en diversos incumplimientos de la legalidad, se formula la presente nota de REPARO, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los motivos de ilegalidad que esta Intervención considera que existen en la relación adjunta son los siguientes.

- a) *Inobservancia del procedimiento legalmente establecido para la realización del gasto. La regulación presupuestaria impone la autorización y disposición del gasto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 184 y ss. del TRLRHL. La traslación al ámbito de la contratación administrativa de los preceptos enunciados supone la observancia de lo dispuesto por el Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual establece en su artículo 11.2.f) como requisito de los contratos administrativos “la tramitación del expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Administración establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto”.*

Dicha tramitación queda simplificada en la categoría del contrato menor, que la Ley establece por su importe (ex. art. 56 TRLCAP). Con todo, el artículo citado exige, al menos, “la aprobación del gasto”, que no se ha producido en los supuestos relacionados.

La inobservancia señalada, que en los supuestos del artículo 56 TRLCAP puede considerarse “menor” (en tanto los requisitos legalmente establecidos son, como ha quedado dicho, muy limitados), se agrava en varios supuestos, en los que la magnitud de la prestación contratada obligaba a su licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad o, eventualmente, mediante concurso, y a la exigencia al adjudicatario de la correspondiente garantía (artículos 36 y siguientes TRLCAP). Con respecto a la prestación de garantías, la inexistencia de pliegos de cláusulas administrativas impide a esta Intervención establecer plazos de garantía, salvo en las obras, en las que el artículo 147.3 TRLCAP permite fijar dicho plazo en un año.

- *ARCO IRIS TIEMPO LIBRE, S.L.: Se incorporan al expediente siete facturas, por importe global de 16.197,78 €, correspondientes a la organización de actividades del programa "AL FONDO HAY SITIO". Se trata, indudablemente, de un mismo proyecto, por lo que, habida cuenta del importe, debería haberse tramitado, al menos, por el procedimiento negociado sin publicidad. Se produce, por lo tanto, un fraccionamiento del objeto no permitido por el TRLCAP (artículo 68). Al no haberse fijado plazo de garantía, no cabe, a juicio de esta Intervención, requerir garantías.*
- *ALBATROS, PROMOTORA EMPRESARIAL. Constan tres facturas, por importe global de 21.736,89 €. La factura 07/1969 corresponde al suministro de un equipo para un contenedor soterrado, pero las otras dos, por importe total de 19.913,31 € corresponden al suministro de contenedores, lo cual supone un fraccionamiento ilegal del objeto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 68 TRLCAP. Al no haberse fijado plazo de garantía, no cabe, a juicio de esta Intervención, requerir garantías.*
- *ANDIA SANCHEZ, BENITO: Si bien en la relación considerada la facturación no excede, conjuntamente, de los límites del contrato menor, debe recomendarse a la Junta de Gobierno Local que la producción de material impreso se contrate en conjunto, si ello fuera técnicamente posible.*
- *CONSTRUCCIONES ASTILLERO-GUARNIZO, S.L.: Constan facturas por varias obras menores y alquiler de maquinaria. Son objeto de consideración. Debe resaltarse la factura 124/07, por importe de 35.745,21 €, que corresponde a obras que, por su magnitud, debieran haberse ejecutado por el procedimiento negociado sin publicidad. Corresponde exigir garantía por las obras realizadas.*
- *ESFERA AUDIOVISUAL, S.L. Las facturas aportadas para su reconocimiento extrajudicial suponen un importe conjunto superior a los 82.000 €. Si bien las prestaciones de servicios realizadas son diversas (todas ellas relacionadas con la realización de actividades lúdicas o espectáculos por el Ayuntamiento), el montante global de las contraprestaciones, considerando, además de las facturas existentes en la relación, las que han sido presentadas anteriormente durante el ejercicio 2007 por aquella, aconsejan la tramitación de un expediente de contratación que cubra las necesidades citadas.*

Adicionalmente, y sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, existen dos facturas (142/2007 y 146/2007) que, por su importe, determinan que la prestación realizada debiera haberse licitado por el procedimiento negociado sin publicidad. Incurren, por lo tanto, en un defecto sustancial de procedimiento.
- *IGNACIO VEGA GOROSTEGUI, S.A.: El importe global de las facturas recogidas en Anexo supera los 12.000 €. Debe señalarse, además, que el gasto realizado por el Ayuntamiento de Astillero durante el ejercicio 2007 en materiales adquiridos a la citada mercantil supera, en cómputo global, los 95.000 €, lo que determina que, sin perjuicio de una más pormenorizada consideración de la cuestión, se considere por esta Intervención que resulta necesaria la contratación de los diversos materiales de ferretería y obras en general con destino al mantenimiento de los servicios municipales mediante el procedimiento abierto.*
- *INVERSORA LITORAL CANTABRO, S.L. La factura nº 32/2007 corresponde a una obra cuyo importe global es de 37.733,21 €. A la objeción genérica que se hace en el presente apartado, debe añadirse, en el caso señalado, la incorporación a la factura de un montante del 21% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial. La*

inclusión de estos porcentajes no es ilegal, en tanto el artículo 131 RGCAP permite la inclusión de un porcentaje de entre el 13% y el 17% en concepto de Gastos Generales. Con todo, no puede dejar de manifestarse que, de alguna manera, va contra la práctica usual de este Ayuntamiento de fijar en el 13% el importe citado en los Proyectos de obra. Habida cuenta que existe un informe suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 7 de enero de 2008 sobre la realización de la obra y la adecuación de los precios, el único requerimiento adicional que esta Intervención debe hacer es que se exija al contratista la constitución de garantía por importe de 1.509,33 €.

- *LLORENTE ELECTRICIDAD, S.L. El importe de las facturas incorporadas a la presente relación excede los 62.000 €. Las prestaciones realizadas (todas ellas relacionadas con el mantenimiento eléctrico de las instalaciones municipales y del alumbrado público) permiten señalar que se ha fraccionado el objeto del contrato de forma indebida. No obstante lo anterior, debe manifestarse que los problemas señalados quedarán eliminados con el contrato de mantenimiento del alumbrado municipal recientemente suscrito por el Ayuntamiento.*
- *PIROTECNIA Y SONORIZACIONES SALAS, S.L. Debe manifestarse lo mismo que lo señalado en el caso de la mercantil ESFERA AUDIOVISUAL, S.L. El importe global de las facturas relacionadas en el Anexo excede los 13.000 €.*
- *PRODUCTOS PETROLIFEROS DEL NORTE, S.A.: El suministro de carburantes con destino a los diferentes edificios e instalaciones municipales debe ser objeto de contratación, habida cuenta de que el suministro citado no es objeto de fijación de tarifas.*
- *TALLERES METALURGICOS PONTEJOS, S.L.: Las facturas relacionadas corresponden a diversas actuaciones en el Parque Digital de Cantabria, por lo que debieran haberse licitado conjuntamente.*

Por otro lado, debe hacerse constar la existencia de diversas facturas que corresponden a modificaciones y obras complementarias de contratos previamente licitados:

- *CONTRADESA, S.L: Proyecto modificado del Centro Cívico. Resulta evidente que las obras complementarias han sido ejecutadas sin procedimiento alguno que les de cobertura jurídica. Resulta imposible, ahora, enmendar los incumplimientos advertidos, pero esta Intervención entiende que, a efectos de garantizar, en la medida de lo posible (habida cuenta de las circunstancias enunciadas) la adecuada utilización de los fondos públicos, al menos, debe figurar en el expediente:*
 - A) *Memoria valorada de las obras realizadas al margen del contrato, en la que se especifiquen, al menos, las unidades de obra desarrolladas y el importe de las mismas.*
 - B) *Informe sobre la ejecución efectiva de las obras señaladas.*

Consta en esta Intervención Proyecto modificado de reforma en local social en la C/Leonardo Torres Quevedo, 3A Proyecto complementario al de reforma en local social en la C/Leonardo Torres Quevedo 3A, suscritos ambos por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se establecen las modificaciones realizadas sobre el Proyecto original.

Consultado el expediente de contratación, se aprecia:

- *Que el contrato fue adjudicado en la cantidad de 288.114,42 €.*
- *Que durante el ejercicio 2007 han sido pagadas las certificaciones de obra siguientes (la fecha indicada es la de recepción de las facturas):*

Adicionalmente, deberá exigirse al contratista, a nuestro juicio, el reajuste de las garantías depositadas en el Ayuntamiento para la realización de la obra del Centro Cívico, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 TRLCAP. Tal garantía podrá constituirse por retención del precio, en el supuesto de que el contratista rechace proceder a ella. Esta solución, ciertamente no enteramente ajustada a la ley (ex. artículo 41.3 TRLCAP), es la única que permite preservar el interés público.

- b) *Las facturas relacionadas corresponden a gastos que no han podido ser imputados en el ejercicio precedente por no existir crédito adecuado y suficiente, lo que vulnera lo dispuesto por el artículo 173.5 TRLRHL.*
- c) *Incumplimientos fiscales. En los casos que se relacionan a continuación se producen, a juicio de esta Intervención, incumplimientos fiscales:*
 - a. *FEDERACION CANTABRA DE BALONCESTO. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - b. *FOLCLORE DE CANTABRIA. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - c. *FERMIN MOLINO MUÑOZ. No es una factura. Se trata de un folio en el que se indica el importe de las fotografías realizadas. No se aporta NIF, ni dato fiscal alguno.*
 - d. *ASOCIACION CULTURAL MILWOOKIS. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - e. *COLEGIO CANTABRO DE ENTRENADORES. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - f. *AGRUPACION DE DANZAS "VIRGEN DE LAS NIEVES". No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - g. *PIROTECNIA Y SONORIZACIONES SALAS. Los documentos relacionados corresponden a "Presupuestos" en los que no figura el Impuesto sobre el Valor Añadido.*
 - h. *ASOCIACION CANTABRA DE CAPOEIRA. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - i. *ASOCIACION CULTURAL FAMILIA PACHECO. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
 - j. *DE LA TORRE ARMENTERO, HERMES. El documento presentado no es una factura.*

- k. *O.N.G. GIRA POR EL DESARROLLO. No incorpora Impuesto sobre el valor Añadido ni referencia a su exención.*
- l. *SILVIO RAMIREZ, NELSON. El documento presentado no es una factura.*
- m. *RAMOS GALA, WALTHER JAVIER. El documento presentado no es una factura.*

FACTURA	TERCERO	IMPORTE
74/07	FEDERACION CANTABRA DE BALONCESTO	180,00
7	FOLCLORE DE CANTABRIA	950,00
NO	MOLINO MUÑOZ, FERMIN	1.781,00
NO	MOLINO MUÑOZ, FERMIN	526,00
NO	MOLINO MUÑOZ, FERMIN	4.828,00
116/07	ASOCIACION IRUDI BIZIAK DE BILBAO	4.950,00
115/07	ASOCIACION IRUDI BIZIAK DE BILBAO	4.177,33
10	ASOCIACION CULTURAL MILWOOKIS	2.030,80
6	ASOCIACION CULTURAL MILWOOKIS	2.500,00
7	ASOCIACION CULTURAL MILWOOKIS (1)	2.500,00
12	COLEGIO CANTABRO DE ENTRENADORES	550,00
19	AGRUPACION DE DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVES	850,00
18	AGRUPACION DE DANZAS VIRGEN DE LAS NIEVES	9.250,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (363/07)	300,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (570/07)	120,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (6-10/07)	4.700,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (380/07)	145,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (150/07) ²	132,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (245/07)	132,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (300/07)	190,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (314/07)	132,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (68/07)	370,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (304/07)	580,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (91/07)	240,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (532/07)	360,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (501/07)	100,00
NO	PIROTECNICA Y SONORIZACIONES SALAS (187/07)	465,00

- (1) *Tiene idéntico concepto e importe que la factura 7, por lo que pudiera constituir una doble facturación por el mismo servicio.*
- (2) *Tiene idéntico concepto e importe que la nota 245/07 y la 314/07, por lo que pudiera constituir una doble facturación del mismo servicio.*
- d) *Las facturas nº 23907 y 23607 correspondientes a CONTRADESA, S.L. se refieren al consumo eléctrico correspondientes al Centro Cívico de Leonardo Torres Quevedo (24-8-2007 a 26-12-2007) y al local de la Policía Local de Astillero (26-10-2007 al 27-12-2007). No queda acreditado que el consumo no haya sido utilizado durante la obra (en cuyo caso se produce un supuesto de doble facturación), y la inclusión del beneficio industrial es contraproducente. Se ha puesto en conocimiento de la mercantil señalada esta circunstancia, que ha remitido facturas rectificativas por el importe del beneficio industrial y gastos generales facturados.*

- e) *Supuestos de posible doble facturación. Se aprecian motivos para entender que hay doble facturación de un mismo servicio en los siguientes supuestos:*
- a. *ASOCIACION IRUDI BIZIAK: Facturas 115/07 y 116/07. Adicionalmente y dado que la Sala Bretón no ha podido ser abierta al pública en el último trimestre del ejercicio pasado, por lo que el servicio no ha podido ser prestado, salvo error por parte de esta Intervención.*
 - b. *UTE JARDINES ASTILLERO: Las facturas 14/07 y 17/07 corresponden a un mismo servicio, según todos los indicios.*
- f) *SERVICIOS QUIVIESA, S.L., adjudicataria del contrato de limpieza de edificios municipales, presenta diversas facturas que deben ser objeto de consideración.*

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
30/09/2007(*)	CENTRO CIVICO	769,66
31/12/2007	CENTRO CIVICO	504,60
31/12/2007	CENTRO CIVICO	504,60
31/10/2007	NAVES NIDO	278,40
31/10/2007	PABELLON DE GUARNIZO	556,80
31/10/2007	SUMINISTRO PAPEL	41,76
30/11/2007	SUMINISTRO PAPEL	20,88
30/9/2007	SUMINISTRO PAPEL	20,88

(*) *Corresponde al importe mensual correspondiente al mes de septiembre y una “ampliación realizada en el Centro Cívico a partir de la 3ª semana de septiembre”. Se ha pagado el importe mensual derivado del contrato, dejando pendiente el resto.*

Las facturas señaladas corresponden en todo caso a trabajos presuntamente realizados por la adjudicataria al margen de los exigidos en el pliego de cláusulas administrativas. No consta que se hayan producido encargos por el Ayuntamiento en tal sentido, ni las facturas han sido firmadas en conformidad por el Concejal o Técnico responsable del mantenimiento.

Por otro lado, se han facturado importes derivados de una presunta ampliación del contrato en lo referido al Centro Cívico, ampliación sobre la que esta Intervención carece de noticia alguna.

Habida cuenta que no todas las facturas enumeradas incurren en los apartados a) y c) de la presente nota (en tanto, por un lado, varias de las facturas aportadas corresponden a contratos vigentes pero que no han podido ser imputadas a la partida presupuestaria correspondiente por agotamiento de la vinculación jurídica, y por otro, las irregularidades fiscales detectadas afectan tan sólo a un número limitado de facturas, se relacionan en el anexo los incumplimientos detectados por cada una de las facturas).

El presente reparo tiene carácter suspensivo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.2 TRLRHL. Su resolución corresponde al pleno (ex. art. 217.2 TRLRHL). No obstante, debe tenerse en cuenta que dicha resolución supone el reconocimiento extrajudicial de los créditos, lo cual es competencia del Pleno (art. 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), si bien en el Ayuntamiento de Astillero esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local (Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2008 y autorizar y disponer los importes de las facturas consignadas en el citado expediente, así como reconocer las correspondientes obligaciones.*

SEGUNDO.- *Con respecto a las facturas que se relacionan, ordenar que por los Servicios competentes se adopten las siguientes medidas:*

- *Factura 124/07 de CONSTRUCCIONES ASTILLERO-GUARNIZO, S.L. (Nº Registro: 21608).*

Requerir a la mercantil CONSTRUCCIONES ASTILLERO-GUARNIZO, S.L. la constitución de garantías por importe de 1.429,81 €.

- *Factura 23507 de CONTRADESA, S.L. (Nº Registro: 22449):*

Requerir a la mercantil CONTRADESA, S.L. para que proceda al reajuste de garantías del contrato original.

- *Facturas 733, 814, 815, 940, 941, de SERVICIOS QUIVIESA, S.L.: Se pospone su consideración en tanto se realizan las averiguaciones oportunas sobre los conceptos que contienen.*
- *Facturas 115/07 y 116/07 de ASOCIACION IRUDI BIZIAK. Devolver por no corresponder. El servicio no ha sido prestado.*
- *Facturas 14/07 y 17/07 de UTE JARDINES ASTILLERO: Devolver la factura 17/07, por entender que se trata de una facturación duplicada por un mismo servicio.*
- *Factura 32/2007 de INVERSORA LITORAL CANTABRO, S.L.:*

- Requerir a la mercantil INVERSORA LITORAL CANTABRO, S.L. para que aporte garantía por importe de 1.509,33 €

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la aprobación del expediente en la primera sesión que este celebre.”.*

El Sr. Concejel D. Enrique Iglesias Santiago en nombre y representación de IU manifestó su reprobación al acuerdo aportado para su control y fiscalización por el plenario municipal y se extrañó de su falta de debate en la comisión de Hacienda.

Considera la existencia de motivos de ilegalidad de diverso alcance, en las partidas, en el fraccionamiento del objeto de contrato, en la omisión del procedimiento; todas ellas, ilegalidades gravísimas que delatan un largo proceso de contratación indebida por parte del equipo de gobierno. “Si es ilegal todo lo acontecido habrá de actuarse en consecuencia. Me extraño de cómo en algunos supuestos se pretende hacer caso a los técnicos municipales y cómo en este supuesto no se ha hecho”.

“Me escandalizo de este acuerdo que supone un gasto ilegal con reparos de la Intervención municipal por importe de 1.714.497’62 euros y cuya única responsabilidad es del equipo de gobierno”.

El Sr. Concejil D. Jesús García Gómez en nombre y representación del PRC considera que el informe de Intervención no tiene desperdicio. Resulta significativo que en unos casos para rechazar las alegaciones de la oposición se aducen los informes de los técnicos municipales y en otros como en estos gastos, se prescinde de ellos. Quedo sorprendido de la lectura del informe que, línea por línea, define la constante acutación ilegal, sin el procedimiento exigible de la contratación por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Astillero. En el informe se detectan irregularidades graves como la inexistencia de consignación presupuestaria, el doble pago de facturas, la falta de garantías, los proyectos reformados de los contratos, las modificaciones en las obras sin procedimiento alguno. Hemos de preguntarnos si esto acaba aquí o si aún existen otros reconocimientos o suplementos extrajudiciales de crédito. Hemos hablado antes de la falta de prudencia y rigor en el presupuesto que tiene consecuencias pero sin duda, esto es aún mayor, se trata de ilegalidades informadas por el Sr. Interventor. Me pregunto si esto es la primera vez que ocurre, pues nunca se ha traído ningún reconocimiento de créditos a este Pleno, ni siquiera consta que existe informe de Intervención en la modificaciones de crédito”.

En el turno de réplica puso de manifiesto las distintas irregularidades detectadas en los gastos plurianuales donde se carece de un expediente correctamente tramitado y que se legalizan con posterioridad. Tampoco se conocen los gastos cerrados sino que se va improvisando conforme aparecen, caso del mapa digital.

El Sr. Concejil D. Jesús M^a Rivas Ruiz en nombre y representación del PSOE “llamo la atención sobre el reparo formulado por la Intervención municipal y la extraordinaria gravedad de estos hechos. Se trata de la primera vez que un reconocimiento extrajudicial ha ido a Pleno y es obligatorio dar cuenta de todos los reparos y reconocimientos a esta cámara plenaria que es la primera vez que los conoce. Todo ello supone una ocultación de este tipo de asuntos que quizá se nos hayan hecho pasar a través de los informes de Alcaldía. Se trata de un control y fiscalización que se viene hurtando al Pleno. Ha de tenerse en cuenta que existen multitud de modificaciones de crédito y seguramente otras ilegalidades, así como reconocimiento extrajudiciales de los que no se tienen conocimiento. La LHL cuando se refiere a las modificaciones de crédito alude al informe de la Intervención y desconocemos tanto esos informes como la legalidad de esas modificaciones. El tema es muy grave porque se ha violentado la legislación vigente y se han realizado pagos al margen de la normativa. Estas ilegalidades aparecen descritas en el informe de la Intervención amplio y concreto (falta de garantías, doble facturación, inexistencia de contrato, etc..), concretamente se detecta doble facturación en la Sala Bretón y pagos a la misma cuando ésta está cerrada. Todo ello detecta una actividad fraudulenta”.

En el turno de réplica criticó la minimización que el equipo de gobierno hace de estas ilegalidades. No se trata de supuestos aislados ni de gastos pequeños sino de 1'7 millones de euros. Supuestos claros de ilegalidad ya denunciadas "por este grupo municipal" como es el caso del fraccionamiento del objeto del contrato (pistas de padel) o de los gastos sin consignación presupuestaria, falta de publicidad y de procedimientos de contratación.

El Sr. Concejal D. Fernando Munguía Oñate estableció la posible existencia de fallos en el procedimiento. Declaró el seguimiento por el equipo de gobierno de los informes de los técnicos, resultando estas anomalías minoritarias en el contexto general del gasto pues en la mayor parte del mismo es conforme con la Ley y en cuanto a los fallos detectados por la Intervención. En su informe de objeciones, la mayoría de las facturas son de menos de 3.000 euros (aproximadamente el 82%) y sólo algunas exceden de esa cuantía, respecto al canon de vertidos éste ha subido debido a distintas causas de desconocíamos hasta situarse en 120.000 euros, no obstante existe igualmente mil facturas de menos de 500 euros.

El Srl Alcalde-Presidente cerró el debate reduciendo la importancia del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito que viene motivado en diversas circunstancias. Unas aparejadas a los acontecimientos especiales y extraordinarios que demandan propuestas de gastos como es el caso de los festejos que no encuentran su acomodo. Otros casos, ante el olvido o la omisión de la realización de la propia propuesta por cuanto las obras o los suministros no los encargan los políticos, sino otras personas. En tercer lugar, gastos en el agua como el canon o la compra de la misma que a veces son imprevisibles. No existe incoherencia alguna ni falta de transparencia por cuanto se hacen las propuestas y se traen al Pleno para su conocimiento. Además los gastos obedecen a necesidades reales que deben ejecutarse y debe quedar claro que no que hacemos es dar el visto bueno a esas necesidades reales.

ÚNICO.- La Cámara Plenaria se da por enterada del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de Febrero de 2.008,

5º.- APROBACION DEL PROYECTO "ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CENTRO, FASE II, INCLUIDO EN EL POS-2.008.-"

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 82 y 83 del ROF de las Entidades Locales, se acuerda declarar de urgencia el presente asunto e incluirle en el Orden del Día de la Sesión, por unanimidad de sus miembros presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Obras y Servicios de competencia municipal, así como su plan complementario y los Arts. 36.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el Decreto 1263/2005 de 21 de octubre. El Ayuntamiento de Astillero en su sesión de Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre acordó incluir en el Plan de Obras y Servicios la obra de "Abastecimiento, alumbrado y

pavimentación de la zona Centro II” con un presupuesto aproximado de “Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete euros con veintiséis céntimos” (297.247,26 €).

En virtud de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto redactado por D. Luis Miguel ALEJO BOCANEGRA titulado “Abastecimiento y Saneamiento en la Zona Centro II. Ayuntamiento de Astillero” con un importe total IVA incluido de “Doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete euros con veintiséis céntimos” (297.247,26 €).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento aportará a la financiación de esta obra el 10 % del Impuesto del correspondiente proyecto, que asciende a la cantidad de 29.724,73 €, así como los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales. Dichas aportaciones se efectuarán mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Ingreso en metálico, indicando la obra y el POS-2008 de inversión al que pertenece, en la cuenta: Banco de Santander Central Hispano – Agencia nº 2 de Puertochico.
- b) Ingreso contra certificación de Obra.

En este caso deberá remitirse certificado del Secretario Interventor en el que se haga constar:

La aportación se realizará contra certificación de Obra, ofreciendo como garantía, la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado. Autorizando a su retención, en caso de impago siendo la misma suficiente, al no estar garantizado a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe total de dicha participación.

TERCERO.- Se acredita la plena disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición del Gobierno de Cantabria de los citados terrenos necesarios para el desarrollo de la obra cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento incluidos en el Inventario de Bienes Municipal.

CUARTO.- el compromiso del Ayuntamiento de Astillero, que una vez entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento y conservación.

QUINTO.- Comunicar dicho acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

La Cámara Plenaria municipal por unanimidad de sus miembros presentes
ACUERDA:

ÚNICO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente transcrito.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las catorce cuarenta horas, de todo lo cual, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO